

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021
Modificadas en junio y octubre 2022



**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL
PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

CONTINUIDAD DE LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1

PAC 39-2024

**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CANASTA
ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "LECHE
EVAPORADA ENTERA Y HOJUELA DE CEREALES
(AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON
SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y
MINERALES", PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ANITA; 2024-2026".**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo

estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido

previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA ANITA
RUC N° : 20134369043
Domicilio legal : AV. EUCALIPTOS COO. UNIVERSAL S/N SANTA ANITA – LIMA – LIMA
Teléfono: : 01-5101830, Anexo 124
Correo electrónico: : contrataciones@munisantanita.gob

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de suministro de bienes. **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CANASTA ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES", PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA; 2024-2026".**

CONTINUIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-CS/MDSA-1				
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CANASTA ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES", PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA; 2024-2026".	LATA X 410 gr.	LECHE EVAPORADA ENTERA	KILOGRAMOS	430,276.55
	BOLSA X 440 GR.	HOJUELA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMOS	193,813.40

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 OSCE el 09/07/2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el 'CRONOGRAMA DE ENTREGA', estipulado en numeral 10 de las Especificaciones Técnicas. En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 20 (veinte) soles en ventanilla de tesorería de la Entidad y recoger las bases en la oficina de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el

- Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- [CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]².

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

² La Entidad incorpora la normativa que considere pertinente al objeto de la convocatoria, por ejemplo, para el caso de la adquisición de leche cruda: Decreto Supremo N°031-2000-AG, que aprueban el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina; Decreto Supremo N°033-2000-AG, que aprueban Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N.º 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N.º 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N.º 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Copia simple del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura y Condiciones Higiénico Sanitarias de Fábrica, Almacenes y Transporte. A nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”, DS 038-2014-SA MODIFICATORIA ART. 119, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”. Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA que modifica el art. 12° de la RM. N° 451- 2006/MINSA. Dicho certificado debe ser emitido sobre la línea de producción a la que corresponde el producto (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción).
- h) Copia simple del Certificado de Inspección de la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación. A nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”. R.M. N° 449-2006/MINSA “Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas”. R.M. N° 451-2006/MINSA “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”. Dicho certificado debe ser emitido sobre la línea de producción a la que corresponde el producto (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción).
- i) Copia simple y legible del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productiva de Planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación”, D.S. N° 007-98-SA “Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar

el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: **Artículo 23º**.- Selección, clasificación, **Artículo 24º**.- Proceso de despedrado, **Artículo 25º**.- Proceso de escarificado, **Artículo 26º**.-Proceso de eliminación de saponinas, **Artículo 27º**.-Proceso de secado, **Artículo 28º** - Proceso de precocción o cocción, **Artículo 29º**.- Proceso de laminado, y **Artículo 30º**.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, o en su defecto con una copia de la Declaración Jurada del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.

- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N.º 5**)
- k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N.º 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Paita, cito en Plaza de Armas S/N –Paita con atención a la Sub Gerencia de Logística de horario de 08:00 horas hasta 13:00 horas y de 14:00 horas hasta 16:30 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera parcial, de acuerdo con el cronograma de entregas efectivamente ejecutado, el mismo que se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, en concordancia al artículo 171 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF.

Para lo cual el proveedor deberá facturar por cada entrega, debiendo presentar adjunto copias selladas de los documentos que acrediten la recepción a conformidad de la Municipalidad (Guía de Remisión y certificados de calidad).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la MDSA.
- Informe del SUB GERENTE DE SALUD, PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SISFOH, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

000066

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

ANEXO N° 01 ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Adquisición de insumos "leche evaporada entera y hojuela de cereales (avena, quinua, kiwicha, cañihua, cebada) con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Santa Anita.

2. FINALIDAD PUBLICA.

El presente busca abastecer con recurso de leche y hojuela para el Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad de Santa Anita, el cual brindará asistencia alimentaria por intermedio de la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, unidad orgánica encargada de administrar el PVL, el cual permitirá mejorar la calidad alimentaria del infante, niños, madres lactantes, adolescentes, adultos mayores y afectados con tuberculosis a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los valores nutricionales establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, el cual aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche".

3. ANTECEDENTES.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 inciso 2.2 de la Ley N° 27470 (artículo modificado por la Ley N° 27712), Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, el cual señala: *"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación"*.

El Programa Vaso de Leche se ejecuta en la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, el cual depende orgánicamente de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, en concordancia con lo establecido en el reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad de Santa Anita.

El 07 de abril de 2022, se publicó en el diario El Peruano el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, Aprobado mediante D.S N° 007-2017-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del D.S N° 007-2017-MIDAGRI, el cual establece las especificaciones técnicas físico químicas de la leche evaporada, decreto que entró en vigencia el 04 de octubre de 2022, estableciendo las siguientes especificaciones técnicas para la leche evaporada entera.

CARACTERISTICAS	UNIDAD	LECHE EVAPORADA ENTERA
GRASA DE LA LECHE	g/100g	MINIMO 6.5
SOLIDOS TOTALES DE LECHE	g/100g	MINIMO 23.0
SOLIDOS NO GRASOS	g/100g	MINIMO 16.5
PROTEINA DE LECHE	g/100g	MINIMO 6.0



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

000065

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2024, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de Santa Anita, aprobó la formulación de la ración correspondiente para atender el Programa Vaso de Leche de Santa Anita, estableciendo de esta manera los parámetros alimentarios evaluados por la nutricionista representante del Ministerio de Salud y Miembros del Comité de administración del Programa Vaso de Leche, efecto por el cual, se procede a realizar el requerimiento respectivo.

El artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente “la Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas”, de manera que los productos se entregarían en la misma oportunidad por parte del contratista.

El artículo 48 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que, “las Municipalidades Distritales tienen competencias exclusivas, ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con las normas de su naturaleza.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1 OBJETIVO GENERAL



Abastecer con “leche evaporada entera y hojuela de cereales (avena, quinua, kiwicha, cañihua, cebada) con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Santa Anita.

4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Atender a la población objetiva conforme a lo establecido en la Ley N° 27470 y sus Modificatorias, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Leche evaporada entera ... 4000	kg	430,276.55
2	“leche evaporada entera y hojuela de cereales (avena, quinua, kiwicha, cañihua, cebada) con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales	kg	193.813.40

Surtir a la Sub Gerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, de leche y hojuelas para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Santa Anita, para la distribución a las diferentes Centrales del Programa. Asimismo, Conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley del de Contrataciones del Estado. Artículo 37, Inciso 37,1 manifiesta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

000064

“La entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintas pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas”

En tal Sentido, se entiende que los bienes requeridos se encuentran vinculados entre sí por tratarse de alimentos para el Programa del Vaso de Leche, ya que se trata de productos empaquetados, con preservación y de fácil comercialización, permitiendo que sea EFICIENTE en términos de ENTREGA, TIEMPO Y DISTRIBUCIÓN, garantizando con ello que/los contratistas proporcionen los dos (2) insumos.

VI. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PRODUCTO

6.1 LECHE EVAPORADA ENTERA

Se entiende por leches evaporadas los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro proceso que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la presente Norma Técnica Peruana, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.



Los productos pueden enriquecerse con la adición de aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192 – 1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche.

6.1.1 NUTRICIONAL: EN 100 GR DE PRODUCTO

Características	Unidad	Leche Evaporada Entera
Grasa de la Leche	g/100g	mínimo 6.5
Sólidos Totales de Leche	g/100g	Mínimo 23.0
Sólidos No Grasos	g/100g	Mínimo 16.5
Proteína de Leche	g/100g	Mínimo 6.0

Referencia: D.S N° 007-2017-MIDAGRI, modificado mediante D.S N° 004-2022-MIDAGRI.

6.1.2 REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

- Pruebas de esterilidad 7 días a 35° C - 37° C

El producto debe cumplir con las condiciones de esterilidad comercial conforme la NTP 202 002:2019 LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, Leche Evaporada 4ta Edición, Según el cuadro.

El producto debe cumplir con las condiciones de esterilidad comercial:



000063

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de esterilidad comercial a	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

a De acuerdo con métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.

NOTA 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "no estéril comercialmente".

NOTA 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius o normalizados o validados.

Donde n, m y c se describen a continuación:

n Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

m Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptables.

c Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.



Aditivos alimentarios

Solo se pueden usar los aditivos alimentarios enumerados a continuación y solo dentro de los límites Vº especificados.

n.º SIN	Nombre del aditivo	Nivel máximo
Reforzadores de la textura		
508	Cloruro de potasio	2 000 mg/kg por separado o 3 000 mg/kg en combinación, expresados como sustancias anhidras
509	Cloruro de calcio	
Estabilizantes		
331	Citratos de sodio	2 000 mg/kg por separado o 3 000 mg/kg en combinación, expresados como sustancias anhidras
332	Citratos de potasio	
333	Citratos de calcio	
Reguladores de la acidez		
170	Carbonato de calcio	2 000 mg/kg por separado o 3 000 mg/kg en combinación, expresados como sustancias anhidras
339	Fosfato de sodio	
340	Fosfato de potasio	
341	Fosfato de calcio	
450	Difosfato	
451	Trifosfato	
452	Polifosfato	
500	Carbonato de sodio	
501	Carbonato de potasio	
Espesante		
407	Carragenina	150 mg/kg



000062

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

Emulsificante		
322	Lecitina	Limitado a BPM

6.1.3. CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

Color : De blanco a crema
Olor : Agradable, libre de olores extraños
Sabor : Agradable ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza
Aspecto : Fluido uniforme

6.1.4. PRESENTACIÓN: ENVASE ROTULADO

6.1.4.1. ENVASES:

Los envases primarios son metálicos sanitarios para alimentos, éstos son herméticamente cerrados. Las presentaciones son envases desde 0.395 kg hasta 0.410 g
La tapa del envase de lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.
Los envases secundarios deberán proporcionar seguridad al producto contenido y tener las características de ser resistentes al transporte y apilamiento.

6.1.4.2. ROTULADO:



Cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 y la NTP 202.085 y además indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). Asimismo, llevar impreso el siguiente texto: **"FECHA DE VENCIMIENTO - N° DE LOTE - PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059)-PROHIBIDA SU VENTA - DISTRIBUCIÓN GRATUITA"**.

El contenido del rotulado debe ceñirse a lo dispuesto en el D.S.007-98-S. A Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, el D.L.N° 1062 Ley de Inocuidad de los Alimentos y la NTP 209.038:2009. "Alimentos Envasados Etiquetado".

- Nombre del Producto
- Nombre y dirección del Fabricante
- Peso Neto
- Nombre o Razón Social del productor
- Código de Lote
- Fecha de Vencimiento
- Indicar el número de Registro Sanitario

6.1.5. MODO DE CONSERVACIÓN Y PERIODO DE VIDA UTIL

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa. La vida útil del producto debe ser tres meses como mínimo contados desde la fecha de ingreso a los almacenes de la entidad.



000061

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

6.1.6. ACEPTABILIDAD

La aceptabilidad deberá ser mayor a 90% de aceptabilidad de consumo o aceptación de preferencia de los beneficiarios.

6.2. HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES

El producto Hojuelas de Cereales (avena, quinua, kiwicha, cañihua, cebada) con soya precocidos los cuales luego de ser sometidos a procesos tecnológicos son enriquecidos con vitaminas y minerales.

Este es un producto especialmente diseñado para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños menores de 6 años, es un producto que juntamente con los otros alimentos que conforman la ración dan cumplimiento a los "valores Nutricionales mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM"

6.2.1. INGREDIENTES PRINCIPALES



Avena estabilizada, precocida y laminada; quinua desaponificada, clasificada, precocida y laminada; Kiwicha clasificada, precocida y laminada; cebada clasificada, precocida y laminada; Cañihua clasificada, precocida y laminada; Harina de Soya precocida; Vitaminas y minerales.

Los productos e insumos utilizados para la elaboración del producto se encuentran en concordancia con la Ley N° 27470 y sus modificatorias.

6.2.2 REQUISITOS SENSORIALES

- Color : Característico a cereales precocidos
- Olor : Característico a cereales precocidos
- Sabor : Característico a cereales precocidos
- Aspecto : Característico (hojuelas de cereales precocidos)

6.2.3 REQUISITOS FISICO – QUIMICOS EN 100 GR DE PRODUCTO:

- Energía (Kcal) : Min. 315.52 Kcal
- Proteína : Min. 11.07 %
- Grasa m : Min. 6.06%
- Materias Extrañas : Max. 1.50 %
- Carbohidratos : La Diferencia
- Humedad (g/100gr) : Max 13.50 % (RM N° 451 – 2006/MINSA)
- Acidez : Max. 0.20 % (Exp. Ac. Sulfúrico) (RM N° 451 – 2006/MINSA)
- Saponina : Ausencia (RM N°451 – 2006 – MINSA)

6.2.4 REQUISITOS MINIMOS DE MICRONUTRIENTES POR RACIÓN



000060

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

Micronutrientes	Unidad	Cantidad en 22g hoj.
VITAMINA A	ug Retinol	425
VITAMINA C	mg	41.5
TIAMINA	mg	0.45
RIBOFLAVINA	mg	0.49
VITAMINA B6	mg	0.6
VITAMINA B12	ug	0.46
NIACINA	mg	5.85
ACIDO FOLICO	ug	41.25
HIERRO	mg	10
YODO	ug	42
CALCIO	mg	465
FOSFORO	mg	390
ZINC	mg	6

5.2.3. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Análisis			Categ.	Clase	N	C	m	M
Aerobios mesófilos	Viabiles	(ufc/gr)	2	3	5	2	10^4	10^3
Califormes totales (fuco/gr)			5	3	5	2	10^2	10^3
Bacillus cereus (ufc/gr)			8	3	5	1	10^2	10^4
Mohos (ufc/gr)			5	3	5	2	10^3	10^4
Levaduras (ufc/gr)			5	3	5	2	10^3	10^4
Salmonella sp(/25 gr)			10	2	5	0	Ausencia /25 g	----



Fuente: Criterios Microbiológicos de la RM N°451-2006/MINSA. "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales"

Dónde:

n= Número de unidades de muestra para examinar.

c= Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa entre m y M.

m= Límite mínimo aceptable para determinar c.

M= Límite máximo aceptable para determinar c.

6.2.5 PRESENTACIÓN

- Peso neto de 400 gramos

6.2.5.1 EMPAQUE

- **Envases Primario:** Bolsas de polietileno de color blanco opaco de primer uso de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

000059

El material del envase primario no debe ser reciclado y las resinas y tintas utilizadas en su impresión, en contacto con el alimento deben ser aptas para el consumo humano. Debe contener 440g. de peso neto de hojuela.

- **Envases Secundario:** Los envases secundarios deberán proporcionar seguridad al producto contenido y tener características de resistentes al transporte y apilamiento. De preferencia sacos de polipropileno de color blanco opaco de primer uso.

6.2.5.2 ROTULADO

La bolsa traerá impreso: los datos exigidos por la NTP 209.038 2009-7ma edición "Alimentos Envasados- rotulados"

El rotulado debe cumplir con el artículo 14 de la RM N°451-2006-MINSA

Debe incluir:

- Logotipo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita
- Nombre del Producto
- Declaración de Ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden de creciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del Fabricante
- Número de Registro Sanitario
- Fecha de Producción y fecha de vencimiento
- Código o Clave del lote
- Condiciones de Conservación
- Valor Nutricional por 100 gramos de producto.



La tinta, que se use en la impresión del empaque deberá ser apropiada para rotular alimentos (no toxica), mantenerse legible y no borrarse, ni manchar los empaques, el rotulado se consignara en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara, asimismo, llevara impreso el siguiente texto.

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059)- PROHIBIDA SU VENTA-DISTRIBUCIÓN GRATUITA"

LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

6.2.6 CONDICIONES DE ENVASADO Y MATERIALES DE ENVASES.

En el proceso de envasado, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente, se deben guardar los envases, protegidas para evitar su contaminación. El producto se presentará en envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones.

- a) no podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico, u otros metales o metaloides que pueden



000058

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.

- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administración de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

7. CONDICIONES ADICIONALES.

7.1 GRAMAJE

La Ración está compuesta por 49 g de Leche Evaporada Entera con 30g de pan y 22g de hojuelas de cereales y soya enriquecidos, los cuales cumplen con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva Denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche.

8. TABLA PERUANAS DE COMPOSICION DE ALIMENTOS

La presente ración ha sido elaborada tomando en cuenta los productos elegidos por los beneficiarios: Leche Evaporada Entera, pan y Hojuela de Cereales y Soya enriquecidos, empleando las tablas peruanas de composición de alimentos, el cual cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-DM, Modificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 0004-2022-MIDAGRI, "leche evaporada entera y hojuela de cereales (avena, quinua, kiwicha, cañihua, cebada) con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales.



PERÚ		Ministerio de Salud	Instituto Nacional de Salud	Cálculo de la Ración Alimenticia del Programa del Vaso de Leche				
Código	Nombre del alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
			Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
G	7 Leche evaporada entera	49,00	5,34	21,36	3,77	33,96	3,09	12,30
A	48 Pan (través fertilizado con azúcar)	30,00	18,15	72,60	0,06	0,54	2,52	10,08
A	7 Avena, hojuela cruda	3,15	1,55	7,79	0,13	1,14	0,42	1,68
A	10 Cañihua, hojuela de	4,00	1,82	7,23	0,30	3,20	0,50	2,32
A	18 Cebada perlada o remolada cruda	3,30	2,12	8,47	0,02	0,18	0,17	0,70
A	59 Quinoa, hojuela de	4,50	2,84	11,38	0,33	3,00	0,83	2,50
A	59 Kiwicha, precocida, hojuela de	4,20	2,86	11,43	0,34	3,06	0,55	2,25
Y	36 Frijol soya	2,50	0,14	0,56	0,11	1,01	0,20	0,81
	Microelementos (Fosforo Tricálcico: 2,12 y Na de vitaminas y minerales 0,12)	2,20	-	-	-	-	-	-
RESULTADOS DE LA FORMULACION		Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
TOTAL		101,00	35,21	140,85	5,12	45,09	8,17	32,69
Energía total (kcal)		219,63	140,85		48,09		32,69	
Distribución energética			64,13%		20,98%		14,88%	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/D			60-68%		20-25%		12-15%	

¡IMPORTANTE! Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM
Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud.



000057

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

8.1 FORMA DE PREPARACIÓN

La forma de preparación de las hojuelas será la recomendada por los fabricantes, debiendo tener en cuenta que a efectos de mejorar la aceptabilidad de las mismas se podrá agregar clavo de olor y canela en mínima cantidad, esto a criterio de las madres buscando que no se desnaturalice el producto. Luego de preparadas las hojuelas estas se deberán de dejar enfriar un poco antes de mezclarlas con la leche evaporada para luego ser endulzadas y consumidas.

8.2 TIEMPO DE VIDA UTIL

La vida útil del producto debe ser tres meses como mínimo contados desde la fecha de ingreso a los almacenes de la entidad.

8.3 ALMACENAMIENTO

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

8.4 CONDICIONES ADICIONALES

8.5 GRAMAJE

La ración está compuesta por 49 gramos de Leche Evaporada Entera con 22 gramos de hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales, que cumplen con los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial RM N° 711 – 2002-SA/DM, que aprueba la Directiva Denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa de Vaso de Leche”.



9. CERTIFICACION

Se presentará un certificado de conformidad/calidad de un laboratorio acreditado ante INACAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas evaluando los requisitos fisicoquímicos, microbiológico, de sanidad y de aspecto. Este certificado debe de concordar con el lote entregado, se evaluará también características organolépticas y de cocción en la recepción del producto.

10. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo al siguiente cronograma referencial, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

10.1 CRONOGRAMA DE ENTREGA.

El suministro de los bienes de la presente convocatoria involucra 104 entregas, asimismo cabe precisar que, son de acuerdo a la cantidad de beneficiarios tanto de primera prioridad y segunda prioridad.

ACTUALIZACIÓN DE CALENDARIO SEGÚN MEMORÁNDUM N° 0382-2024-SGSPAS-GSPDH/MDSA;

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CANASTA ALIMENTICIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELA DE CEREALES (AVENA,QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES", PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA; 2024-2026.				Leche Evaporada Entera en Kg	Hojuela de Cereales en Kg
N° de Entrega	Fecha de Entrega	Inicio de Consumo	Fin de Consumo		
1	05/09/2024	07/09/2024	13/09/2024	5,268.50	2,376.00
2	12/09/2024	14/09/2024	20/09/2024	5,268.50	2,376.00
3	19/09/2024	21/09/2024	27/09/2024	5,268.50	2,376.00
4	26/09/2024	28/09/2024	04/10/2024	5,268.50	2,376.00
5	03/10/2024	05/10/2024	11/10/2024	5,268.50	2,376.00
6	10/10/2024	12/10/2024	18/10/2024	5,268.50	2,376.00
7	17/10/2024	19/10/2024	25/10/2024	5,268.50	2,376.00
8	24/10/2024	26/10/2024	01/11/2024	5,268.50	2,376.00
9	31/10/2024	02/11/2024	08/11/2024	5,268.50	2,376.00
10	07/11/2024	09/11/2024	15/11/2024	5,268.50	2,376.00
11	14/11/2024	16/11/2024	22/11/2024	5,268.50	2,376.00
12	21/11/2024	23/11/2024	29/11/2024	5,268.50	2,376.00
13	28/11/2024	30/11/2024	06/12/2024	5,268.50	2,376.00
14	05/12/2024	07/12/2024	13/12/2024	5,268.50	2,376.00
15	12/12/2024	14/12/2024	20/12/2024	5,268.50	2,376.00
16	19/12/2024	21/12/2024	27/12/2024	7,902.75	3,564.00
PERIODO 2024				86,930.25	39,204.00
17	07/01/2025	28/12/2024	03/01/2025	7,902.75	3,564.00
18	09/01/2025	04/01/2025	10/01/2025	2,142.25	965.80
19	16/01/2025	11/01/2025	17/01/2025	2,142.25	965.80
20	23/01/2025	18/01/2025	24/01/2025	2,142.25	965.80
21	30/01/2025	25/01/2025	31/01/2025	2,142.25	965.80
22	06/02/2025	01/02/2025	07/02/2025	2,142.25	965.80
23	13/02/2025	08/02/2025	14/02/2025	2,142.25	965.80
24	20/02/2025	15/02/2025	21/02/2025	2,142.25	965.80
25	27/02/2025	22/02/2025	28/02/2025	2,142.25	965.80
26	06/03/2025	01/03/2025	07/03/2025	2,142.25	965.80
27	13/03/2025	08/03/2025	14/03/2025	2,142.25	965.80
28	20/03/2025	15/03/2025	21/03/2025	2,142.25	965.80
29	27/03/2025	22/03/2025	28/03/2025	2,142.25	965.80
30	03/04/2025	29/03/2025	04/04/2025	2,142.25	965.80
31	10/04/2025	05/04/2025	11/04/2025	2,142.25	965.80
32	17/04/2025	12/04/2025	18/04/2025	2,142.25	965.80
33	24/04/2025	19/04/2025	25/04/2025	2,142.25	965.80

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
CONTINUIDAD DE LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1

34	01/05/2025	26/04/2025	02/05/2025	2,142.25	965.80
35	08/05/2025	03/05/2025	09/05/2025	4,284.50	1,931.60
36	15/05/2025	10/05/2025	16/05/2025	4,284.50	1,931.60
37	22/05/2025	17/05/2025	23/05/2025	4,284.50	1,931.60
38	29/05/2025	24/05/2025	30/05/2025	4,284.50	1,931.60
39	05/06/2025	31/05/2025	06/06/2025	4,284.50	1,931.60
40	12/06/2025	07/06/2025	13/06/2025	4,284.50	1,931.60
41	19/06/2025	14/06/2025	20/06/2025	4,284.50	1,931.60
42	26/06/2025	21/06/2025	27/06/2025	4,284.50	1,931.60
43	03/07/2025	28/06/2025	04/07/2025	4,284.50	1,931.60
44	10/07/2025	05/07/2025	11/07/2025	4,284.50	1,931.60
45	17/07/2025	12/07/2025	18/07/2025	4,284.50	1,931.60
46	24/07/2025	19/07/2025	25/07/2025	4,284.50	1,931.60
47	31/07/2025	26/07/2025	01/08/2025	4,284.50	1,931.60
48	07/08/2025	02/08/2025	08/08/2025	4,284.50	1,931.60
49	14/08/2025	09/08/2025	15/08/2025	4,284.50	1,931.60
50	21/08/2025	16/08/2025	22/08/2025	4,284.50	1,931.60
51	28/08/2025	23/08/2025	29/08/2025	4,284.50	1,931.60
52	04/09/2025	30/08/2025	05/09/2025	4,284.50	1,931.60
53	11/09/2025	06/09/2025	12/09/2025	4,284.50	1,931.60
54	18/09/2025	13/09/2025	19/09/2025	4,284.50	1,931.60
55	25/09/2025	20/09/2025	26/09/2025	4,284.50	1,931.60
56	02/10/2025	27/09/2025	03/10/2025	4,284.50	1,931.60
57	09/10/2025	04/10/2025	10/10/2025	4,284.50	1,931.60
58	16/10/2025	11/10/2025	17/10/2025	4,284.50	1,931.60
59	23/10/2025	18/10/2025	24/10/2025	4,284.50	1,931.60
60	30/10/2025	25/10/2025	31/10/2025	4,284.50	1,931.60
61	06/11/2025	01/11/2025	07/11/2025	4,284.50	1,931.60
62	13/11/2025	08/11/2025	14/11/2025	4,284.50	1,931.60
63	20/11/2025	15/11/2025	21/11/2025	4,284.50	1,931.60
64	27/11/2025	22/11/2025	28/11/2025	4,284.50	1,931.60
65	04/12/2025	29/11/2025	05/12/2025	4,284.50	1,931.60
66	11/12/2025	06/12/2025	12/12/2025	4,284.50	1,931.60
67	16/12/2025	13/12/2025	19/12/2025	4,284.50	1,931.60
68	18/12/2025	20/12/2025	26/12/2025	4,284.50	1,931.60
PREVISIÓN 2025				189,994.00	85,657.00
69	06/01/2026	27/12/2025	02/01/2026	4,284.50	1,931.60
70	08/01/2026	03/01/2026	09/01/2026	4,259.08	1,914.88
71	15/01/2026	10/01/2026	16/01/2026	4,259.08	1,914.88
72	22/01/2026	17/01/2026	23/01/2026	4,259.08	1,914.88
73	29/01/2026	24/01/2026	30/01/2026	4,259.08	1,914.88
74	05/02/2026	31/01/2026	06/02/2026	4,259.08	1,914.88
75	12/02/2026	07/02/2026	13/02/2026	4,259.08	1,914.88
76	19/02/2026	14/02/2026	20/02/2026	4,259.08	1,914.88
77	26/02/2026	21/02/2026	27/02/2026	4,259.08	1,914.88

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
CONTINUIDAD DE LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1

78	05/03/2026	28/02/2026	06/03/2026	4,259.08	1,914.88
79	12/03/2026	07/03/2026	13/03/2026	4,259.08	1,914.88
80	19/03/2026	14/03/2026	20/03/2026	4,259.08	1,914.88
81	26/03/2026	21/03/2026	27/03/2026	4,259.08	1,914.88
82	02/04/2026	28/03/2026	03/04/2026	4,259.08	1,914.88
83	09/04/2026	04/04/2026	10/04/2026	4,259.08	1,914.88
84	16/04/2026	11/04/2026	17/04/2026	4,259.08	1,914.88
85	23/04/2026	18/04/2026	24/04/2026	4,259.08	1,914.88
86	30/04/2026	25/04/2026	01/05/2026	4,259.08	1,914.88
87	07/05/2026	02/05/2026	08/05/2026	4,259.08	1,914.88
88	14/05/2026	09/05/2026	15/05/2026	4,259.08	1,914.88
89	21/05/2026	16/05/2026	22/05/2026	4,259.08	1,914.88
90	28/05/2026	23/05/2026	29/05/2026	4,259.08	1,914.88
91	04/06/2026	30/05/2026	05/06/2026	4,259.08	1,914.88
92	11/06/2026	06/06/2026	12/06/2026	4,259.08	1,914.88
93	18/06/2026	13/06/2026	19/06/2026	4,259.08	1,914.88
94	25/06/2026	20/06/2026	26/06/2026	4,259.08	1,914.88
95	02/07/2026	27/06/2026	03/07/2026	4,259.08	1,914.88
96	09/07/2026	04/07/2026	10/07/2026	4,259.08	1,914.88
97	16/07/2026	11/07/2026	17/07/2026	4,259.08	1,914.88
98	23/07/2026	18/07/2026	24/07/2026	4,259.08	1,914.88
99	30/07/2026	25/07/2026	31/07/2026	4,259.08	1,914.88
100	06/08/2026	01/08/2026	07/08/2026	4,259.08	1,914.88
101	13/08/2026	08/08/2026	14/08/2026	4,259.08	1,914.88
102	20/08/2026	15/08/2026	21/08/2026	4,259.08	1,914.88
103	27/08/2026	22/08/2026	28/08/2026	4,259.08	1,914.88
104	27/08/2026	29/08/2026	04/09/2026	4,259.08	1,914.88
PREVISIÓN 2026				153,352.30	68,952.40
TOTAL DE CANTIDADES (LECHE Y HOJUELAS)				430,276.55	193,813.40

77 (1) (1) (1) (1)

11. TRASNPORTE.

el vehículo de transporte deberá reunir las condiciones solicitadas en el Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".

12. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ENTREGA

LUGAR.

los insumos alimenticios deberán ser entregados en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Ubicado en la Av. Los Eucaliptos S/N Cooperativa Universal – Santa Anita, de acuerdo al Cronograma establecido.

La recepción de los recursos alimenticios deberá ser los días jueves, salvo feriados (considerar el último día útil), entre la 7:00 a.m. el cual será distribuido inmediatamente por no contar con almacén.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

000053

El contratista deberá presentar en cada entrega los certificados de calidad, facturas y guías de remisión.

El área usuaria puede realizar variación de la ración, teniendo como base mínimo la ración establecida en el proceso de licitación.

13. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM “Valores Nutricionales Mínimos de la ración del Programa Vaso de Leche” publicada el 25 de abril de 2002.
- Decreto Supremo N° 004-2014-SA “Norma que modifica e incorpora algunos artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobados por D.S. N° 007-98-SA.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA “Reglamento Sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”.
- RM N° 451-2006-MINSA” norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.
- NTP N° 202.002:2019: LECHE EVAPORADA.
- DS N° 007-2017-MIDAGRI Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificatoria mediante DS N° 004-2022-MIDAGRI.
- NTP N° 209.038-7ma edición “Alimentos Envasados – rotulados.

14. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la MDSA a que tenga acceso el proveedor, así como su personal, es estrictamente confidencial. El proveedor y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la MDSA.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial, en concordancia al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S.N° 344-2018-EF.



15. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL ASPECTO GENERAL

Los insumos alimenticios a entregar deben reunir las mismas características fisicoquímicos microbiológicos y organoléptico propio de la variedad del producto ofertado y licitado.

La entrega de producto se realizará con la entrega de los correspondientes Certificados de calidad del lote, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL en la cual se considera todos los parámetros indicados en la especificación técnica

La calidad y el estado del producto entregado será verificado por el encargado de almacén central y con la participación de un personal responsable asignado por la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios en su condición de área usuaria; el responsable del área usuaria será quien de la aprobación para la recepción de los alimentos o en caso contrario rechace, dicho rechazo tendrá que ser sustentado mediante un documento donde especifique



000052

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

el rechazo, así mismo puede solicitar el cambio de los productos que por vicios ocultos no detectados durante la recepción, que no se ajusten a las características requeridas.

La conformidad no invalida cualquier reclamo posterior que se pueda realizar por defectos o vicios ocultos, evidenciados después de la entrega/recepción, conforme al Código Civil y Código de Comercio, siendo factible de evaluaciones fitosanitarias y/o análisis bromatológico.

16. MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD Y OPERATIVIDAD PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LA ENTREGA Y MANIPULACION DE ALIMENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. EQUIPOS DE PROTECCION DE PERSONAL (EPP): Los EPP de bioseguridad a utilizar serán los siguientes: guantes, cofias, mascarillas y de protección desechables, los cuales serán abastecidos por parte del contratista.
2. El personal debe presentarse al lugar de la entrega de los alimentos, con sus equipamientos de bioseguridad (EPP)
3. El cambio de mascarilla debe hacerse cada 4 horas o cuando se encuentre húmedas, rotas, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.
4. El uso de guantes no exime el lavado de manos y aplicación de la solución desinfectante.
5. El personal deberá colocar sobre su vestimenta un EPP de protección (mandilones, mamelucos, etc.) se cambiarán si se encuentren rotos, con sudor u otras situaciones que lo ameriten.



CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES

1. No presentar ningún síntoma de la enfermedad tal como; fiebre, dolor de garganta, tos y otros sugerido por las organizaciones pertinentes.
2. No ser personas en condición de vulnerabilidad.
3. Contar con todo el equipo de protección (EPP) señalado.
4. No se permite el uso de accesorios como joyas, pulseras, relojes etc.

CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE ALIMENTOS.

1. Contar con todo el equipo de protección (EPP) señalado, en buen estado.
2. El personal, al toser o estornudar debe cubrirse la boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, dada la acción inmediatamente debe tomarse las medidas sanitarias correspondientes que eviten la propagación de cualquier enfermedad infectocontagiosa.



000051

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

3. Evitar tocarse los ojos, nariz y boca, caso contrario tomar las medidas sanitarias correspondientes que eviten la propagación de enfermedad infectocontagiosa.
4. Se prohíbe el saludo de mano y beso en la mejilla entre el personal involucrado en la recepción y entrega de los alimentos, deben realizarse siempre manteniendo el distanciamiento social, usando las barreras de protección.

CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LAS ACTIVIDADES

1. Realizar el lavado y desinfección de manos, los equipos de protección (EPP) del personal encargado de la entrega y manipulación de alimentos por parte del contratista serán desechados al retornar a la empresa.

17. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial, de acuerdo al cronograma de entregas efectivamente ejecutado, el mismo que se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, en concordancia al artículo 171° del reglamento de la ley de contrataciones Del Estado aprobado mediante D.S.N 344-2018-EF.

Para lo cual el proveedor deberá facturar por cada entrega, debiendo presentar adjunto copias selladas de los documentos que acrediten la recepción a conformidad de la Municipalidad (Guía de Misión y certificados de calidad).

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo con el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, el plazo máximo de responsabilidad del contratista para esta contratación será de un (01) año, contado a partir de otorgada la conformidad de recepción del bien.

19. PENALIDADES

En caso que el contratista incurra en un retraso en la entrega de los productos contratados según el cronograma de entrega establecido en el contrato, este será sujeto de la aplicación de una penalidad por mora en la ejecución de la prestación en concordancia con lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

- Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto}/F \times \text{Plazo}$ en días.
- Para Plazos menores o iguales a 60 días $F = 0.40$.
- Para Plazos mayores o iguales A 60 días $F = 0.25$
- La entidad tiene derecho para exigir además de la penalidad el cumplimiento de la obligación.



20. ANTICORRUPCIÓN

Mi proveedor se comprometerá expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el



000050

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH

proveedor, se obliga a no efectuar pago alguno, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado de la Municipalidad de Santa Anita, o cualquier relacionado.

Con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna en forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el mismo Estado Peruano, constituyendo esta declaración y la firma del mismo en la Orden de Servicios de la que estas especificaciones técnicas forman parte integrante.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
C.D. GINO PAUL ORREGO SILVA
SUB GERENTE DE SALUD, PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SISFOH

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS O INSUMOS PARA PROGRAMA VASO DE LECHE, siendo que se puede considerar leche evaporada entera, leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamientos térmicos), leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquier de sus presentaciones; hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidos, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidos, hojuelas o harinas de cereales, leguminosas, con azúcar o sin azúcar, con o sin Leche, entre otros productos que se encuentren en la misma línea de producción del producto solicitado, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidos, hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidos, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidos, hojuelas de cereales con soya precocidos y/o enriquecida con vitaminas y minerales, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 20 puntos)</p> <p>LECHE EVAPORADA ENTERA</p> <p>PROTEÍNAS en 100 gramos De 6.25 % a más 05 puntos De 6.01 hasta 6.25% 03 puntos</p> <p>GRASAS: De 6.61 % a más 05 puntos De 6.51 a 6.60 % 03 puntos</p> <p>HOJUELA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES</p> <p>PROTEÍNAS (en 100 g) De 12.35 g a más[05] puntos De 11.08 hasta 12.34 g.....[03] puntos</p> <p>ENERGÍA (en 100 g) De 340.50 Kcal a más[05] puntos De 315.53 hasta 340.49 Kcal... .[03] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
<p><u>Evaluación:</u> LECHE Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Certificado Oficial de inspección higiénico sanitario de planta emitida por un organismo de inspección acreditado ante INACAL para labores de inspección de planta</p> <p><u>Evaluación:</u> HOJUELAS Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como: higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de inspección de capacidad instalada de planta. • Certificado de inspección de rotulado y sellado e integridad de envase <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de Certificado de inspección de capacidad instalada de planta emitido sobre el producto o la línea de producción a la que corresponde (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción). • Copia simple de Certificado de inspección de rotulado y sellado e integridad de envase emitido sobre el producto o la línea de producción a la que corresponde (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción). 	<p align="center">(Máximo 15 puntos)</p> <p>LECHE EVAPORADA ENTERA De 98.00 % a 100 % 05 puntos De 95.00 % a 97.99 % 03 puntos De 90.01 % a 94.99 % 01 punto</p> <p>HOJUELA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES</p> <p align="center">Certificado de inspección de capacidad instalada de planta (TM/día) Vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, De 2.00 TM/día más.....[05] puntos De 1.00 hasta 1.99 TM/día.....[03] puntos De 0.50 hasta 0.99 TM/día.....[01] puntos</p> <p align="center">Certificado de inspección de rotulado y sellado e integridad de envase (Unidades No Conformes) Vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL DA-Perú bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, 00 Unidades no conformes..... [05] puntos De 05 a 01 Unidades no conformes[03] puntos De 10 a 06 Unidades no conformes[01] punto</p>
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p align="center">(Máximo 10 puntos) Porcentaje de componentes nacionales</p> <p>LECHE EVAPORADA ENTERA Mayor de 96.66 % a 100.00 % 05 puntos Mayor de 93.33 % a 96.66 % 03 puntos De 90.01 % a 93.33 % 01 punto</p> <p>HOJUELA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, CEBADA) CON SOYA PRECOCIDOS, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES De 95.00 a 100.00%[05] puntos De 92.00 a menos de 95.00% .. [03] puntos De 90.01 a menos de 92.00%... [01] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	50 puntos
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p>Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹¹</p>	<p>(Máximo 05 puntos) Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>RACION DE LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRE COCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES</p> <p>De 99.00% a 100% de aceptabilidad.....05 puntos De 94.00 a 98.99% de aceptabilidad.....03 puntos De 90.00% a 93.99% de aceptabilidad.....01 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año¹⁴ contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

¹⁴ Según el numeral 3.5 del Pronunciamiento.

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) **SE COMUNICA A LOS POSTORES QUE, LA FECHA, HORA Y LUGAR, DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD SE ESTABLECERÁ EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito (en físico o a través de mesa de partes virtual) dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1**

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LP-SM-2-2023-CS/MDSA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Nota para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.